

CONTRATO DE ARRIENDO



En Ovalle. 24 de Septiembre del 2013, Entre don: CAMAL MUSALEM TAPIA, RUT: 4.541.008-0, Domiciliado en Avenida de Aguirre 070, La Serena, en adelante el ARRENDADOR, y don DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ, RUT: 12.771.266-2, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, RUT: 60.703.000-6, Domiciliado en AVDA. MATTA N° 461 OF. N° 104 CIUDAD DE LA SERENA., en adelante el arrendatario, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las respectivas cédulas indicadas y expone:

PRIMERO: CAMAL MUSALEM TAPIA, declara ser dueño de la oficina Trescientos nueve, de la planta del tercer piso del edificio Alameda, ubicado en Avenida Ariztia Oriente N° 354, de esta ciudad y comuna de Ovalle.

SEGUNDO: Por el presente instrumento Don: CAMAL MUSALEM TAPIA, cede en arrendamiento a don, DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ la propiedad individualizada en la cláusula anterior con el objeto de que la parte arrendataria la destine a usos propios de su naturaleza prohibiéndose al arrendatario todo uso distinto, Así mismo, el arrendatario no podrá subarrendar.

TERCERO: El plazo de arrendamiento será por 13 meses, a partir del 24 de Septiembre del 2013 al 24 de Octubre del 2014, y se podrá dar termino o renovar dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 200.000.- (doscientos mil), que el arrendatario deberá pagar el día 24 de cada mes. Este valor incluye el pago de los gastos comunes de la oficina señalada (30.000).

QUINTO: El arrendatario estará obligado además a pagar oportunamente consumo de luz, agua, en cualquier momento el arrendador podrá pedir en exhibición los recibos que acrediten los pagos.

SEXTO: El arrendador no responderá en caso de robos que puedan ocurrir en la propiedad, no responderá en caso de incendio, terremoto, inundaciones y/o explosiones de cañería o efectos de humedad y calor o en cualquier otro hecho análogo a los ya señalados.

SEPTIMO: El arrendatario declara recibir el inmueble en las condiciones que esta actualmente, El arrendatario se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación, reparando a su

costo cualquier desperfecto o rotura q experimenten los pisos, cierres, vidrios, pinturas, empapelados, instalaciones eléctricas, obligándose a restituirlos en el mismo estado. La obligación precedente se hará extensiva a los cielos y paredes.



OCTAVO: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Aquellas que pueda efectuar el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que deba pagar suma alguna por ellas. EN TODO CASO EL ARRENDATARIO DEBERA SOLICITAR LA APROBACION PREVIA POR ESCRITO Y NECESARIAMENTE AL ARRENDADOR DE CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DESEE EFECTUAR AL INMUEBLE.

NOVENO: El arrendatario deja en poder del arrendador la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil) equivalente a un mes de garantía, afín de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato o deterioros que pudieran causarse en la propiedad, garantía que el arrendador, se obliga a restituirlas en los 60 días siguientes una vez que se haya comprobado el pago de las cuentas de consumo y siempre que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada.

DECIMO:

El arrendador podrá solicitar la terminación inmediata del presente contrato por las siguientes causas:

Si arrendatario no paga la renta mensual.

Si arrendatario no paga los gastos y cuentas de los servicios.

Si el arrendatario hace variaciones estructurales sin previa autorización.

Si se modifica el destino del inmueble.

El incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones, producirá la resolución ipso-facto o inmediata de él, quedando la parte diligente para demandar derechamente la restitución de la propiedad.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario inmediatamente que termine este contrato deberá entregar los recibos que acrediten las cuentas pagadas.

DECIMO SEGUNDO : Se deja establecido que el arrendatario paga la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos.-)

DETALLE

MES DE ARRIENDO \$200.000

MES DE GARANTIA \$200.000



TOTAL \$400.000

DECIMO TERCERO: El pago de las rentas se realizara en la siguiente cuenta


ROMINA MUSALEM
RUT 10.761.497-4
CTA 45575240
BANCO BCI

ENVIAR COMPROBANTE DEPOSITO MAIL: RYRPROPIEDADES@CAMALMUSALEM.CL

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales competentes.



DOUGLAS HENRIQUEZ DIAZ
RUT 12.771.266-2
ARRENDATARIO
REPRESENTANTE LEGAL



CAMAL MUSALEM TAPIA
RUT: 4.541.008-0
ARRENDADOR

Autorizo la firma al dorso de don: **CAMAL MUSALEM TAPIA**, cedula de identidad N°: **4.541.008-0**, como arrendador y la de don: **DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ**, cedula de identidad N°: **12.771.266-2**. La Serena 27 de Septiembre del 2013.-

